Anuario de Psicología Jurídica 25 (2015) 97–106

Anuario de Psicología Jurídica 2015

www.elsevier.es/apj

Análisis descriptivo de la actividad del Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores de Toledo. Años 2001 al 2012

Miguel Ángel Alcázar[a,*], José Carlos Bouso[b] y Antonio Verdejo[c]

[a] Departamento de Psicología Biológica y de la Salud, Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Madrid, España
[b] ICEERS Foundation (International Center for Ethnobotanical Education, Research & Services), Barcelona, España
[c] Universidad de Granada, España; School of Psychological Sciences, Monash University, Melbourne, Australia

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo:
Recibido el 22 de mayo de 2014
Aceptado el 5 de febrero de 2015
On-line el 8 de abril de 2015

Palabras clave:
Delincuencia
Equipo Técnico (ciencias forenses)
Evaluación
Justicia de menores
Psicopatología

RESUMEN

La Ley Orgánica 5/2000 (L.O. 5/2000) sobre la responsabilidad penal del menor ha potenciado el papel del psicólogo dentro del ámbito forense. En este artículo se presenta un análisis descriptivo del trabajo realizado por el Equipo Técnico (psicólogo, educador y trabajador Social) de la Fiscalía de Menores de Toledo desde el año 2001 hasta el 2012 en tres áreas principales: los menores, sus infracciones y las medidas recomendadas. Durante este tiempo se han acumulado 6.566 entradas en el registro del equipo técnico. Los principales hallazgos han sido que el 92% de los menores infractores son varones, el 54% de las infracciones fueron contra la propiedad y la medida más recomendada fue la de libertad vigilada (27.4%). Las medidas de internamiento supusieron el 9.2% del total de medidas.

© 2015 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

A descriptive analysis of the work carried out by the Toledo's Juvenile Court Forensic Team from 2001 to 2012

Keywords:
Delinquency
Forensic scientists
Evaluation
Juvenile justice
Psychopathology

ABSTRACT

The legal disposition Ley Orgánica 5/2000 (L.O. 5/2000) regarding the criminal responsibility of youth have fostered the role of the psychologist in the legal setting. In this study we present a descriptive analysis of the work carried out by the Forensic Team (consisting of one psychologist, one social worker, and one educational worker) of Toledo's Juvenile Court from 2001 to 2012 in three different areas: type of facts, proposed measures, and characteristics of the population assisted. The database contains 6,566 entries. The major findings were that 92% of offenders were boys and 54% of offences were against property, the most frequent decision (27.4%) was parole with support within the community and, 9.2% of juvenile offenders were in juvenile jails.

© 2015 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Published by Elsevier España, S.L.U. This is an open access article under the CC BY-NC-ND license (http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

La delincuencia de menores es uno de los fenómenos que produce más alarma social en las sociedades europeas aunque las cifras de delitos cometidos por menores tanto en España como en otros países de Europa no son tan elevadas como suele considerarse por la opinión pública (Colombu, Martínez y Redondo, 2012; Redondo, Martínez y Andrés-Pueyo, 2011). Aunque solamente fuera por esto, resultaría imprescindible realizar investigaciones sobre la forma en que se aplica la normativa penal de menores. Pero es que además en las directrices internacionales se recomienda que se efectúen investigaciones sobre la delincuencia y la justicia de menores. En las reglas de Beijing (Naciones Unidas, 1985) se dice que se procurará organizar y fomentar las investigaciones necesarias como base para una planificación y una formulación de políticas que sean efectivas (García, Díez, Pérez y García, 2008). La actual Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (L.O. 5/2000)

* Autor para correspondencia: Dpto. de Psicología Biológica y de la Salud. (Despacho 12). Facultad de Psicología, U.A.M. Cantoblanco 28049 Madrid.
Correo electrónico: miguelangel.alcazar@uam.es (M.Á. Alcázar).

http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2015.02.007
1133-0740/© 2015 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

tiene como finalidad la intervención no sólo sancionadora sino fundamentalmente educativa cuando ha de actuar el sistema de justicia juvenil porque un menor ha cometido alguna infracción. Han sido escasas las investigaciones sobre la aplicación y funcionamiento de esta ley. Entre las más destacadas podemos señalar la de Rechea y Fernández (2000), que realizaron un estudio de predicción del impacto de la ley en Castilla-La Mancha considerando los expedientes judiciales al estudiar una amplia muestra de 3.729 sujetos de 16 a 21 años desde el año 1996 hasta el 1998, cuando aún estaba en vigor la anterior legislación sobre menores, la Ley Orgánica 4/92. En el informe del Defensor del Pueblo (2002) se aportaron datos sobre la delincuencia juvenil en España durante el primer año de aplicación de esta ley. El estudio de las medidas de medio abierto en el País Vasco informó de un mayor uso de las medidas en medio abierto (las no privativas de libertad) (San Juan, Ocáriz y De la Cuesta, 2007). El análisis de las estadísticas oficiales de la delincuencia juvenil en Canarias (2000-2009), que hace uso de los datos de denuncias o de asuntos tramitados por las fiscalías, obtiene que desde el año 2004 hasta el 2009 se consolida una ligera tendencia a la baja (Melián, 2012). El trabajo sobre la reincidencia y factores asociados en el Principado de Asturias desde el año 2001 al 2004 concluye que el 70% no reincidió en el periodo de seguimiento de 1.6 años (Bravo, Sierra y del Valle, 2009). El análisis del tiempo total que emplea el sistema de justicia juvenil en Cataluña en resolver los procedimientos es el objetivo de un reciente estudio que compara los años 2005 y 2008 (Capdevilla, Ferrer y Blanch, 2013).

La LO 5/00 establece la obligatoriedad de que en todas las fiscalías y juzgados de menores exista al menos un equipo técnico compuesto por psicólogo, trabajador social y educador. De los menores que son detenidos y puestos a disposición de la Fiscalía, el equipo técnico elabora un informe pericial. Las funciones principales del equipo técnico derivadas de la L.O. 5/00 son la elaboración de un informe pericial sobre la situación psicológica, educativa, familiar y social del menor con propuesta de la medida a adoptar por el Juez de Menores, su defensa oral durante la fase de audiencia y el seguimiento del cumplimiento de la medida y de la evolución del menor (Alcázar y Gómez-Jarabo, 2004; Losada, Alcázar y Gómez-Jarabo, 2003).

En consecuencia, es en el informe del equipo técnico donde se recoge por primera vez en el entramado del expediente penal del menor el contexto psicosocial en el que se ha producido la infracción y el equipo técnico propone, en interés del menor, la medida educativa que se sugiere adoptar como sanción desde el sistema de justicia juvenil. Sin embargo, hasta el momento no se conoce ningún estudio en el que se haya analizado sistemáticamente el trabajo de los equipos técnicos que asesoran a las fiscalías y juzgados de menores en España.

El antecedente de este artículo es el publicado en esta misma revista hace diez años recogiendo la actividad del equipo técnico de la Fiscalía de menores de Toledo desde el año 2001 al 2003 (Alcázar et al., 2004) y al que se hará referencia a lo largo de este trabajo.

En el presente artículo se estudiará descriptivamente el trabajo del Equipo Técnico de la Fiscalía y Juzgado de Menores de Toledo desde la entrada en vigor en enero de 2001 de la L.O. 5/00. En concreto, los datos que se refieren a la infracción cometida por los menores, a los menores y a sus familias, datos escolares de los menores, sobre la salud mental y el consumo de drogas de los menores infractores y sobre la medida recomendada por el equipo técnico. Como se explicaba en el anterior trabajo (Alcázar et al., 2004), el equipo técnico de Toledo podría ser representativo de fiscalías y juzgados de menores uniprovinciales que tienen adscrito un solo equipo técnico que tiene competencia sobre todos los menores infractores de dicha provincia. Según se apuntaba en aquel artículo, esto podría suponer un 25% de la población sujeta a la LO 5/00 en España. Explicado lo anterior, es obvio señalar que si se presentan los datos de Toledo es por el acceso a los datos que tiene el equipo investigador debido a que el primer firmante ha sido miembro de ese equipo técnico. Como ya exponíamos en el referido trabajo, lo deseable sería que hubiera una estructura que centralizara todos los datos de los equipos técnicos que permitiera un diseño de investigación más amplio, pero en su ausencia este equipo investigador tan solo puede presentar los datos a los que tiene acceso. Esta misma sugerencia sobre la necesidad de la coordinación entre las distintas comunidades autónomas y los distintos actores que intervienen en la justicia juvenil para recoger y aportar datos relevantes al objeto de la investigación ha sido recientemente hecha en el trabajo de Redondo et al. (2011).

Para un conocimiento más exhaustivo del procedimiento y las funciones del equipo técnico se remite al lector interesado a la Ley Orgánica 5/2000 (LO 5/2000), a un artículo publicado por los autores en esta misma revista hace algunos años (Alcázar, Verdejo y Bouso, 2008) y al libro de Polo Rodríguez y Huélamo Buendía (2000).

Método

Procedimiento

Los datos se fueron recogiendo por el Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores de Toledo de forma sistemática desde el año 2001 al 2012 utilizando un registro desarrollado por el primer firmante de este trabajo específicamente para cumplir con las funciones requeridas como registro del equipo técnico usando la base de datos Access (Alcázar et al., 2004). La explotación de estos datos se ha realizado mediante el programa estadístico SPSS/19, con los resultados que a continuación se presentan. Los menores no prestaron su consentimiento informado, ya que en el trabajo del equipo técnico no se les solicita, al tener que comparecer de manera obligada por la fiscalía, y porque en el momento de la intervención no se conocía que se fuera a realizar este trabajo de investigación.

Los campos de esa base de datos han sido seleccionados por el equipo técnico para dar respuesta a sus necesidades en el trabajo diario y se fueron completando durante los primeros meses de su uso por el primer firmante de este artículo. De todos modos, es una herramienta viva y que se ha de adaptar a las necesidades que el equipo vaya teniendo en su trabajo diario. Los campos que forman parte de la base de datos son los siguientes: número de expediente, tipo de hechos, compañía (si los hechos se han efectuado en compañía de alguien o no), fecha de los hechos, apodo, nombre, lugar de los hechos, domicilio, género, edad, nacionalidad, fecha de conciliación (si la hubiera), fecha de entrada (en el registro), antecedentes, medida de antecedentes, fecha informe antecedentes, fecha de cita, hora de la cita, curso escolar, años de retraso escolar, absentismo escolar, familia desestructurada, ausencia de padre, ausencia de madre, tutelado, psicopatología, tipo de psicopatología, drogas, tipo de drogas, pruebas psicológicas administradas, medida del equipo técnico, fecha del informe del equipo técnico, ratificación (si el informe emitido es de ratificación de alguno anterior), fecha de audiencia, medida del fiscal y medida de audiencia. Al ser un instrumento en constante evolución, el domicilio se incorporó por el primer firmante de este artículo en el año 2009 (se explica en el apartado correspondiente) después de que el equipo técnico decidiera hacerlo porque podía arrojar información relevante para algunos casos como un dato más con el que contextualizar la conducta infractora.

En este artículo se ha decidido trabajar también con los datos de los años 2001, 2002 y 2003 que ya fueron parcialmente presentados en el anterior artículo (Alcázar et al., 2004) para mantener la totalidad de los años de que se dispone y porque algunas elaboraciones han sido nuevas para este trabajo, lo que le dota de mayor consistencia. Hay que subrayar que el trabajo de análisis y explotación de los datos se efectúa en un fichero del programa estadístico

Download English Version:

https://daneshyari.com/en/article/314518

Download Persian Version:

https://daneshyari.com/article/314518

Daneshyari.com